



En defensa de la mujer maltratada que mata/asesina<sup>©\*</sup>

Aileen McColgan

A lo largo de los últimos años ha aumentado la mirada pública sobre la naturaleza habitual del abuso sexual y físico dentro de las familias. Las mujeres están más expuestas a experimentar violencia de manos de sus padres que de los extraños a los que son enseñadas a temer<sup>1</sup>, y muchas de las mujeres que son asesinadas lo son por parte de sus maridos o amantes.<sup>2</sup> Mientras que la violencia privada continua siendo ignorada por medidas como la Ley de Apoyo Para los Niños<sup>3</sup>, el creciente reconocimiento de su existencia y, tal vez en una menor medida, de las dificultades que las mujeres que intentan escaparle experimentan, ha enfocado la atención sobre la situación jurídica de las mujeres maltratadas que matan a sus abusadores<sup>4</sup>.

---

\* Traducido por José Guarracino y Guido Demarco. Revisado por Cecilia Krzysnik. El artículo original "In Defence of Battered Women Who Kill", publicado en *Oxford Journal of Legal Studies*, Vol. 13, número 4 (1993), puede conseguirse en <http://ojls.oxfordjournals.org/content/13/4/508.citation>. Éste artículo sólo está disponible para su lectura, y no se encuentra bajo una licencia Creative Commons o ninguna otra licencia de acceso libre que permita su uso sin permiso de Oxford University Press.

1

El término "compañero" va a ser utilizado para referirse a un marido o un amante actual o ex, legal o de facto. Las estadísticas de Estados Unidos sugieren que hasta la mitad de todas las mujeres casadas sufren alguna forma de brutalidad de manos de sus parejas (R.Langley y R. Levy *Wife Beating* (1977)). El Informe de Investigación del Ministerio del Interior No 107 *Violencia Doméstica* de L. Smith (HMSO 1987) sugiere una incidencia de entre el 10 y el 25 por ciento en el RU, pero, dado el enorme subregistro de la violencia privada –ver el Sondeo de Crímenes de Islington, Gower (1986), es posible que el nivel actual de abuso sea mayor.

2

Las estadísticas del Ministerio del Interior de 1990 muestran que en el 43 por ciento de los homicidios del RU en los que una mujer fue la víctima el principal sospechoso fue su pareja. Este dato fue comparado con los datos para el período 1983-89, y puede ser contrastado con el 5 por ciento de los homicidios de hombres donde el principal sospechoso fue su pareja.

3

Esta legislación, que fue introducida el 5 de abril de 1993, apunta a...

4

Si bien no hay estadísticas disponibles para el RU...



Sara Thornton fue una de estas mujeres. Su condena por homicidio en febrero de 1990, y especialmente el rechazo de su apelación<sup>5</sup>, causaron una gran disconformidad pública. La aparente injusticia de su situación se vio acentuada por la sentencia de suspensión por dos años impuesta sobre Joseph McGrail dos días antes del rechazo de su apelación. Al liberar a McGrail, quien había matado a patadas a su esposa alcohólica mientras esta yacía borracha, el juez Popplewell declaró que ella “hubiese hecho hasta que un santo perdiera la paciencia”.<sup>6</sup> La ley ya fue acusada de sexista antes<sup>7</sup> y el caso Thornton estuvo lejos de ser único.<sup>8</sup> Sin embargo, atrapó la atención del público, derivó en intentos todavía no exitosos de los diputados laboristas Jack Ashley y Harry Cohen de modificar la ley sobre incitación, y continúa resonando en los medios cuando aparecen casos similares. Al hacerlo derivó la atención a la aparente aleatoria calidad de la justicia experimentada en los casos de mujeres maltratadas que matan: Sara Thornton recibió cadena perpetua por homicidio al apuñalar a su violento y alcohólico marido después de una discusión en la cual él le dijo que la iba a matar cuando estuviera durmiendo; Jane Scotland recibió una condena sin reclusión por homicidio culposo cuando apaleó a su marido hasta matarlo tras veintidós años de “tortura mental”, violencia física y abuso sexual de su hija<sup>9</sup>, y Pamela Sainsbury recibió dos años de condena suspendida por homicidio culposo en razón de haber sido disminuida su responsabilidad por un tribunal que consideró que su violento y celoso marido la había “paralizado psicológicamente”. Más reciente es el caso de la apelación de Kiranjit Ahluwalia a su condena por homicidio que fue aceptada por la Corte de Apelaciones en base a que el tribunal se había negado a admitir evidencia de que ella padecía depresión endógena, la que era, presumiblemente,

---

5

*Thornton* [1992] 1 Todo ER 306.

6

Corte de la Corona de Birmingham 31 de julio de 1991, no denunciado. La literatura sobre la Campaña para la Liberación de Sara Thornton subrayan el contraste entre estos comentarios y el aviso del Juez J al jurado del caso *Thornton*: “hay muchos, muchos, ciertamente miserables, esposos y esposas infelices. Es un hecho de la vida.”.

7

Al respecto de...

8

En 1987, el 37,5 por ciento de las mujeres...

9

*The Independent*, 24 de marzo 1992.



resultado del maltrato continuo<sup>10</sup>. Se ordenó un nuevo juicio, su solicitud de responsabilidad atenuada fue aceptada por el fiscal en razón de que sufría del “síndrome de la mujer maltratada”, y fue condenada a tres años y cuatro meses de prisión, los cuáles ya había cumplido<sup>11</sup>.

Pareciera que en muchos casos hay poco para diferenciar entre los asesinatos que derivan en condenas sin prisión y aquellos que derivan en condenas a cadena perpetua por homicidio. Mientras que esto es hasta cierto punto inevitable en un sistema judicial criminal basado en jurados, el problema se agrava en el contexto de las mujeres maltratadas que matan por la inherente impropiedad de las defensas basadas en la responsabilidad atenuada por provocación, de las que dependen<sup>12</sup>. No todas las mujeres maltratadas que matan lo hacen bajo las mismas circunstancias: algunas contraatacan en el medio de una pelea física; otras en respuesta a amenazas verbales; otras usan la fuerza luego de un ataque o en anticipación a uno; y otras, tal vez, se ven motivadas por un sentimiento de venganza. Esto junto con la pequeña cantidad de acusadas implicadas<sup>13</sup> hace que sea difícil generalizar, y, en consecuencia, la naturaleza de la defensa o de la defensa parcial adecuadamente planteada por cada una va a depender de las circunstancias exactas de cada caso. Sin embargo, este trabajo persigue argumentar que la legítima defensa debería ser más frecuentemente considerada como una defensa posible incluso en aquellos casos cuyos hechos no se corresponden con el modelo tradicional de la auto-defensa<sup>14</sup>.

---

10

*Alhwalia* [1992] 4 Todo ER 889.

11

Ver la discusión del caso *Alhwalia* en Edwards, “Síndrome de la Mujer Maltratada” [1992] NLJ 1350.

12

Responsabilidad disminuida y provocation (ss 2 y 3 respectivamente de la Ley de Homicidios de 1957) son defensas parciales en el sentido de que, si abogadas exitosamente, resultan en una condena por homicidio culposo, más que en absoluciones. En muchos casos...

13

Edward (más arriba en 4) afirma que entre 12 y 21 mujeres maltratadas matan a sus esposos cada año en el RU.

14

La legítima defensa es adecuadamente analizada como...



Las propuestas para mejorar la defensa de las mujeres maltratadas que matan en el RU tienden a centrarse en la modificación o re-interpretación<sup>15</sup> de la defensa de la provocación, y una nueva lectura de la provocación sería de ayuda para algunas mujeres maltratadas que matan. Sin embargo, será argumentado que la legítima defensa refleja más adecuadamente los hechos de muchos casos y que, entendida y aplicada correctamente, es más probable que resulte en una absolución, a diferencia de las defensas basadas en la provocación y en la responsabilidad atenuada eviten una condena por homicidio. Moverse hacia la aplicación de la legítima defensa no solo en los casos que implican una aplicación tradicional paradigmática de sus principios continuaría una tendencia iniciada hace 10 años en los Estados Unidos<sup>16</sup> y receptada recientemente en el caso *Lavallee*<sup>17</sup> decidido por la Corte Suprema de Canadá. En algunos aspectos, la actual ley del RU sobre legítima defensa se adapta más fácilmente a esta aplicación que lo que lo hacen la ley de Canadá o la de muchas jurisdicciones de los Estados Unidos<sup>18</sup>, pero tal movimiento involucra un repensamiento de la visión tradicional de la legítima defensa y la consideración del posible uso de evidencia experta en la defensa de las mujeres maltratadas que matan. Este último punto es particularmente importante a la luz de la reciente aceptación por parte de la Cámara de Apelaciones de la admisibilidad de evidencia psiquiátrica experta sobre los efectos que tiene el maltrato continuo<sup>19</sup>. En este trabajo se va a intentar transportar parte del razonamiento de Canadá y Estados Unidos al contexto del RU, para analizar los problemas que presentan, y para sugerir como podría

---

15

S. Yeo "Provocation Down Under" [1991] *NLJ* 1200, Edwards (arriba, n 4). Cf C. Wells "Domestic Violence and Self-Defence" [1990] *NLJ*, 127.

16

En *People v Diaz* No 2714 (Corte Suprema del Condado de Bronx, Nueva York 1983) la Suprema Corte de Nueva York aceptó una...

17

[1990] 1 SCR 825 discutido abajo. Esta decisión marcó un cambio respecto del enfoque tradicional, analizado por J. Castel en "Discerning Justice for Battered Women who Kill" 48 *Toronto Faculty of Law Review* 229, 231, que aconsejaba a la mujer maltratada que se declarara insana o incapaz.

18

El Código Penal de Canadá RSC 1985, c C-46, s 34 requiere, ...

19

*Ahluwalia* (arriba, n 10).



evitarse su repetición aquí. Sin embargo, antes de pasar a la discusión sobre la legítima defensa y su potencial como defensa de la mujer maltratada que mata, se va a analizar la falla de la ley actual para proveer aún una defensa parcial para muchas de estas acusadas.

Los problemas en que incurren las mujeres maltratadas asesinas que intentan esgrimir una defensa basada en la provocación fueron documentadas en otra parte<sup>20</sup>, y en este trabajo solo se va a hacer mención a algunos casos recientes en los que ésta falló, para ilustrar que es inadecuada para intentar defender a muchas mujeres que matan a sus abusivas parejas. La doctrina del caso Duffy<sup>21</sup> que establece que la pérdida del auto-control de la acusada debe ser “súbita y temporaria” para fundamentar la defensa derivó en una sentencia del jurado adversa en Thornton, caso en el cual la imputada había abandonado la escena donde se había producido la provocación para tomar un cuchillo y luego volver para apuñalar a su marido. En Duffy, un caso que trataba sobre un homicidio causado por una mujer maltratada, la Cámara de Apelaciones ratificó el argumento del Juez Devlin (cargo que ocupaba por ese entonces) que establecía que “un largo curso de conductas que causan sufrimiento y ansiedad no son por sí solas suficientes para constituir una provocación”, y que “las circunstancias [tales como un historial de abusos] que inducen a un deseo de venganza son inconsistentes con la provocación”<sup>22</sup>. Mientras que la facultad del juez de determinar la cantidad suficiente de provocación fue removida por el artículo 3 de la Ley de Homicidios de 1957<sup>23</sup>, la Corte de Apelaciones en Thornton expresó su punto de vista en cuanto a que el requisito de que la pérdida del auto-control sea “súbita y temporaria” es particularmente importante en casos que involucran una provocación acumulativa<sup>24</sup> para distinguir

---

20

Ver Edwards (arriba, n 4), Yeo (arriba, n 15), L. Taylor, “Provoked Passion in Men and Women: Heat-of-Passion Manslaughter and Imperfect Self-Defense” 33 *UCLA LR*, 679.

21

[1949] 1 *Todo ER* 932.

22

*Ibidem*, 932.

23

La que, de acuerdo con Lord Diplock en *Camplin*, [1978] 2 *Todo ER* 168, 173 requería que la defensa fuera dejada al jurado en cualquier caso en que “haya evidencia gracias a la cual el jurado pueda concluir que la persona acusada fue provocada (ya sea por cosas hechas o dichas por el otro, o ambas) hasta perder su auto-control”.

24

Ver M. Wasik...



a aquellas que mataron durante el calor de la pasión de aquellas que tuvieron tiempo para reflexionar y recuperar el control antes de asesinar deliberadamente. También en Ahluwalia la Cámara de Apelaciones se negó a deshacerse de la doctrina de la pérdida de control “súbita y temporaria”<sup>25</sup>. El Presidente del Tribunal Supremo, Lord Taylor, dijo que la defensa “como un asunto legal no debe ser negada simplemente por la reacción retardada en casos de mujeres sometidas frecuentemente a un tratamiento violento durante un período, siempre y cuando al momento del asesinato haya habido una pérdida del auto control súbita y temporaria”, pero aclaró que seguía abierta al juez la posibilidad de llamar la atención del jurado respecto de cualquier demora entre la provocación y la respuesta. “Cuánto más larga la demora y más fuerte la evidencia del actuar deliberado de la acusada”, declaraba Lord Taylor, “más probable será que el fiscal rechace la defensa de la provocación”<sup>26</sup>. La interpretación de la doctrina de la pérdida “súbita y temporaria” aparentemente adoptada por la Cámara de Apelaciones en Ahluwalia podría servir de ayuda a las mujeres maltratadas que matan en el sentido de que vincula el requerimiento de la rapidez con la naturaleza misma de la pérdida del control más que con la relación temporal entre la provocación y la pérdida del control, como había sido interpretado previamente el mismo caso. Sin embargo, la confirmación de la cámara de sentencias previas incluyendo a Duffy y Thornton (donde una demora de segundos fue interpretada desfavorablemente por el juez cuyas instrucciones al jurado la Cámara de Apelaciones aprobó), junto con su buena disposición para ordenar un nuevo juicio sobre la base de la responsabilidad disminuida más que sobre la provocación, siembra la duda respecto de interpretar el fallo como un paso hacia adelante a favor de las mujeres maltratadas que matan.

Incluso si la palabras de Lord Taylor fueran interpretadas de modo de permitir una defensa basada en la provocación en los casos en que una mujer se demora antes de actuar en respuesta a la provocación, el artículo 3 de la Ley de Homicidios requiere que el jurado considere “si la provocación fue suficiente como para hacer que una persona razonable obrara de la misma manera que esa mujer”. Aunque la Cámara de Apelaciones en Thornton aceptó que la historia de abusos que sufrió la acusada afectaría la racionalidad de su respuesta a la provocación (a pesar de

---

25

Arriba, n 10, 896.

26

Íbidem, 896.



ratificar los comentarios del Juez J en primera instancia que decían que sería difícil para un jurado considerar razonable la conducta de la acusada dada la existencia de otras alternativas “como salir a caminar o ir al piso de arriba”), el tribunal en Ahluwalia indicó al jurado que “las únicas características de la acusada que ustedes conocen específicamente que podrían ser relevantes [para la gravedad de la provocación de su marido hacia ella] son que ella es una mujer asiática casada, casualmente, con un hombre asiático, el difunto, viviendo en este país”<sup>27</sup>. La Cámara de Apelaciones rechazó el argumento de que la historia de abusos a la acusada a manos de su marido alcanzaba por sí sola como una característica según la cual un hombre razonable podría estar imbuido para el propósito de evaluar si una conducta era razonable, aunque Lord Taylor sí dejó abierta la posibilidad de que evidencia de un desorden específico tal como “stress post-traumático o el síndrome de la mujer maltratada que mata o cualquier otra condición específica” sumara a aquella característica, siempre que fuera de una naturaleza suficientemente permanente<sup>28</sup>. De nuevo, y a pesar de aceptar que la evidencia médica presentada hubiera requerido otro tratamiento de haber estado disponible el test del hombre razonable para el tribunal, la Cámara de Apelaciones consideró que la dirección que tomó el tribunal era legalmente correcta y ordenó un nuevo juicio sobre la base de que la evidencia experta de la “depresión endógena” de la acusada debió haber sido considerada, no en el contexto de una defensa de provocación, sino en relación a la responsabilidad atenuada que no había sido interpuesta en el primer juicio.

La liberación de Ahluwalia ha sido clamada como un hito en cuanto a que “por primera vez, en un caso donde una mujer maltratada mata a su esposo, la corte consideró relevante evidencia de los efectos psicológicos de vivir en una relación de maltrato en su estado mental”<sup>29</sup>. La declaración de admisibilidad de la evidencia psiquiátrica podría permitir a futuras acusadas montar un desafío a la visión de los jurados sobre la violencia doméstica a pesar de que la experiencia americana, discutida más abajo, sugiere que tal evidencia muchas veces opera como una espada de doble filo. Este aspecto de la decisión no debería opacar el hecho de que la elección de la Cámara de

---

27

Edwards (arriba, n 4), 1380.

28

El requisito de la “permanencia”...

29

Edwards (arriba, n 11).



Apelaciones de la responsabilidad atenuada por sobre la provocación en este caso va a tener probablemente el efecto de que las futuras defensas de muchas más mujeres maltratadas van a ser diseñadas sobre la base de la responsabilidad atenuada. Este curso de acción no deja de tener sus dificultades prácticas, ya que el artículo 2 de la Ley de Homicidios requiere que la imposición de responsabilidad atenuada que depende de una alteración mental resulte de una “anormalidad de la mente (ya sea que surja de una condición de desarrollo atrasado o retrasado de la mente o cualquier causa inherente o inducida por enfermedad o lesión)” más que de un mero malestar emocional. Esta definición, a la vista de ello, no se aplica a las mujeres que no pueden ver un escape a la violencia salvo por su propio uso de la fuerza, y los fiscales no estarán siempre dispuestos a aceptar defensas imperfectas de responsabilidad atenuada como sí lo hicieron en el caso Ahluwalia. Depender de la responsabilidad atenuada podría ser en muchos casos equivalente a abandonar a la acusada a la piedad del fiscal, cuya táctica, incluso si fuera exitosa, la haría vulnerable a la institucionalización<sup>30</sup>.

La investigación muestra que muchas mujeres maltratadas matan para escapar a la amenaza de morir o de sufrir una herida seria, o para proteger a sus hijos<sup>31</sup>. Si acaso es así, deberían poder contar con la misma defensa que está disponible para los hombres que matan por las mismas razones aunque, dada su relativa seguridad en la esfera privada y la mayor probabilidad de tener una paridad física con los atacantes potenciales, en circunstancias diferentes. Este trabajo no apunta a argumentar que las mujeres maltratadas deberían ser absueltas automáticamente sobre la base de la legítima defensa; tampoco pretende argumentar que deban ser tratadas de manera preferencial en los tribunales. Sí presenta la posición de que las razones por las que ellas matan deben ser tomadas seriamente al determinar su responsabilidad penal, que la visión tradicional de la legítima defensa no debe evitar que puedan aplicarse sus principios a casos apropiados en los que las mujeres maltratadas matan, y que suposiciones desinformadas sobre la responsabilidad de las mujeres en su propio abuso no deben ser utilizadas para negarles justicia.

---

30

A. Ashworth *Principios de Derecho Penal* (1991), 249-50 registra que, entre 1984 y 1986, casi la mitad de los 229 casos de homicidios culposos sobre la base de la responsabilidad atenuada...

31

Contrariamente a la asunción aparente de que las mujeres maltratadas que matan lo hacen generalmente por el deseo de venganza...





Legítima defensa<sup>32</sup>

La legítima defensa puede ser invocada bajo el derecho común y a la luz del artículo 3(1) de la Ley de Derecho Penal que establece que “[una] persona puede usar esa fuerza solo si es razonable en la circunstancias de prevención del crimen”. A pesar de que el artículo 3(2) establece que el artículo 3(1) reemplaza al derecho común donde sea que la fuerza sea usada para un propósito mencionado en el artículo 3(1), la Cámara de Apelaciones en Cousins<sup>33</sup> consideró que las defensas del derecho común y legales co-existían y no hay hasta el momento registrada ninguna sentencia de apelación donde la legítima defensa haya sido argüida bajo el artículo 3(1). En todo caso, el estándar de las “circunstancias razonables” del artículo 3(1) es muy vago y, a pesar de que la cuestión de la razonabilidad es fáctica, es probable que el jurado sea aconsejado, de acuerdo con la legítima defensa del derecho común, en el sentido de que el uso de fuerza no puede ser razonable a menos que fuera tanto necesario como proporcionado<sup>34</sup> al daño que el acusado quiso prevenir.

Los conceptos de necesidad y proporcionalidad, a través de los cuales, se va a juzgar la razonabilidad, se desarrollaron en gran parte en el derecho común gracias a casos que implicaban a acusados hombres. La importancia de los casos anteriores yace no meramente en el sentido legal estricto de los precedentes que establecen (los que son técnicamente irrelevantes para hechos fácticos tales como la razonabilidad), sino en el modelo del caso en el que se obtiene un resultado determinado que crean. La naturaleza general que tienen las normas legales importa que ellas deban ser interpretadas en cada caso para determinar si ellas se ajustan o no a los hechos. Mientras que en algunos casos el trabajo de interpretación será automático (tanto como si una demandante es una

---

32

El término “legítima defensa” va a ser utilizado aquí por una razón de conveniencia, antes que el término más acertado “defensa privada”. Esto es para no ocultar el hecho de que las mujeres que matan muchas veces lo hacen para proteger a sus hijos así como también a ellas mismas.

33

[1982] QB 526, comentado por G. Sullivan [1983] 46 *MLR* 79. Este trabajo va a desarrollarse sobre la base de que la defensa basada en la legítima defensa o en la defensa privada es la misma en el derecho común que bajo el artículo 3, y utilizará el término “legítima defensa” ya que el caso típico aquí discutido es aquel en que la mujer usa la fuerza principalmente para protegerse a sí misma.

34

A. Ashworth “Legítima Defensa y el Derecho a la Vida” [1975] *CLJ* 282 y arriba, n30, 114-122.



“mujer” para el caso de una acusación<sup>35</sup> por violación raramente sea conflictiva), en otros el conflicto es menos claro y va a ser más difícil de interpretar por la corte. Este será un asunto sobre el cual el juez o el jurado deberán deliberar (donde, por ejemplo, la pregunta es si un transexual es legalmente un hombre o una mujer). Esto último pasa no solo cuando el jurado tiene que decidir si el acusado se comportó o no de una determinada forma, sino también cuando la pregunta concierne a un concepto tal como la razonabilidad, donde el jurado tiene que evaluar los hechos como se dieron en base a un estándar esencialmente incuantificable. Cuando este sea el caso, el jurado va a concentrarse en un modelo ideal de lo que es razonable y va a evaluar la conducta del acusado en base a este estándar<sup>36</sup>. La relativa escasez de mujeres asesinas ha resultado en un modelo ideal paradigmático masculino y esto, junto con la incompatibilidad del uso de la fuerza con el estereotipo femenino, significa que el concepto de razonabilidad aparentemente neutro en cuanto al género se balancee en contra de la acusada mujer<sup>37</sup>. Es quizás por estas razones que muchos casos en los que las mujeres matan para proteger sus propias vidas o de sus hijos simplemente no son percibidos como casos de legítima defensa.

Incluso cuando las mujeres matan en el curso de un ataque violento contra ellas, los abogados defensores y las cortes están cegados a las posibilidades de que éstas aleguen una legítima defensa. Janet Gardner, por ejemplo, mató a su abusiva pareja en medio de un ataque violento de él. Él tenía sus manos alrededor de su cuello y le estaba golpeando la cabeza contra la puerta de la cocina cuando ella agarró un cuchillo de la pared y lo apuñaló fatalmente. Él la había golpeado, pateado y dado puñetazos regularmente durante un período de cinco años, y en una ocasión trató de degollarla. Ella había tratado de escapar de él en muchas ocasiones, pero su voluntad no se concretó en ninguna de estas oportunidades por la persistencia de su pareja en perseguirla y renovar sus ataques contra ella. La Cámara de Apelaciones, al reemplazar su sentencia de cinco años por homicidio culposo basado en la provocación por una sentencia de dos años de libertad condicional sobre la base de evidencia psiquiátrica de que ella estaba sufriendo de un enfermedad depresiva

---

35

Bajo el artículo 1 de las Leyes de Ofensas Sexuales 1956 y 1976, solo las mujeres pueden ser violadas.

36

Para un comentario sobre el rol de las “narrativas ideales” en la toma de decisiones judiciales ver P. Nehrot “El Hecho de la Ley” en G. Teubner (ed) *Autopoietic Law: A New Approach to Law & Society*.

37

P. Crocker señala que en EU las cortes...



severa desencadenada por los años de abuso, advirtió que había “circunstancias excepcionales” en el caso y opinó que el año que ya había pasado en la cárcel era suficiente para “expiar en alguna medida la culpa que ella deberá sentir por el resto de su vida”<sup>38</sup>. La forma en que este caso fue abordado por los abogados y los tribunales puede ser contrastado con la absolución de Barry Crane el día anterior, quien había disparado y matado a un hombre en medio de una discusión. La víctima había acusado a Crane de “mal estacionamiento”, a lo que Crane respondió mostrando una pistola automática cuando se produjo la discusión entre ambos más tarde en un pub. El muerto arremetió contra Crane con un cuchillo. Crane le disparó dos veces, el segundo tiro fue fatal. El juez instruyó al jurado para que absolviera a Crane sobre la base de que la fiscalía había fracasado en probar que él no estaba actuando en legítima defensa<sup>39</sup>. Crane fue multado por poseer un arma de fuego sin un registro: no se hizo ninguna mención a ninguna necesidad de expiar su culpa por la muerte. Está claro, entonces, que la legítima defensa no está lo suficientemente desarrollada en nombre de las mujeres maltratadas que matan. Sin embargo, va a ser argumentado que esto es más el resultado de un modelo ideal machista de la legítima defensa que de los principios sobre los cuales esta defensa se asienta, y que los argumentos que surgen de esos principios pueden ser usados para contrarrestar el prejuicio inherente a ese modelo machista y así permitirse la defensa no sólo de mujeres como Janet Gardner, quien mató bajo un ataque violento, sino a todas aquellas cuyo uso de la fuerza es razonable en las circunstancias correctamente consideradas.

Al evaluar si el uso de la fuerza del acusado fue razonable, el tribunal primero va a considerar si el uso de la fuerza fue necesario. Donde la acusada mata a su abusador en el medio de un ataque violento de éste, es probable que sus únicas alternativas al uso de la fuerza consistan en la sumisión o en la huida. Podría haber circunstancias bajo las cuales la sumisión sea el único curso razonable (cuando se requiera una fuerza física apabullante para prevenir la imposición de un daño mucho menor<sup>40</sup>), pero la sumisión es insostenible como opción en el contexto de ataques repetidos, severos y frecuentemente mortales que sufren muchas mujeres maltratadas que matan. En lo que a

---

38

*The Independent*, 30 de octubre 1992.

39

*The Independent*, 29 October 1992.

40

Este punto es discutido más abajo en relación al requisito de la proporcionalidad.



la posibilidad de huir concierne, mientras que no hay ningún deber absoluto de retirarse antes de usar la fuerza en la legítima defensa<sup>41</sup>, “en algunos casos solo sería sensato y claramente posible tener una conducta elusiva<sup>42</sup>” y una “demostración de que la acusada en ese momento no quería pelear es, sin dudas, la mejor evidencia de que estaba actuando razonablemente y con buena fe bajo defensa legítima<sup>43</sup>”. Cuando evitar actuar sea “sensato y claramente posible” que la acusada utilice la fuerza no será “razonablemente necesario” y, por lo tanto, no satisficará los requisitos de la legítima defensa. Hay casos (por ejemplo, una discusión entre extraños que amenaza con escalar hacia la violencia física) donde se esperará razonablemente que un acusado se aleje o huya. Sin embargo, cuando una mujer es atacada por su pareja en su hogar, requerirle que huya de ese ataque es lo mismo que requerirle que abandone su hogar. Incluso cuando asumió el deber de retirarse, ese deber no parece exigible en este caso en que conlleva una retirada del hogar<sup>44</sup>. Yendo más lejos, cuando una mujer tiene hijos en el hogar, requerirle que abandone el hogar cuando la están atacando significará, en muchos casos, pedirle que deje a esos chicos con su agresor. Estos factores deben pesar a la hora de evaluar si el uso de la fuerza fue necesario en las circunstancias como pesan la inutilidad o la percibida inutilidad de la huida como cualquier otra cosa que una huida temporal. La falta de prestaciones sociales adecuadas y viviendas a bajo precio<sup>45</sup> y la extendida percepción de la policía como hostil o al menos apática a lidiar con asuntos “domésticos”, junto con

---

41

En *Bird* [1985] 1 WLR 816 la Cámara de Apelaciones derogó una doctrina anterior que decía lo contrario.

42

*Palmer v R* (Privy Council) [1971] A.C. 814, 831-2 per Lord Morris de Borth-y-Gest.

43

*Bird* (arriba, n 41, 820) citando a Smith y Cogan *Criminal Law*, 5ta ed (1983), 327.

44

Para una discusión de este tema ver D. Lanham “Defence of Property in the Criminal Law” [1966] *Crim LR* 368.

45

La venta de muchas de las viviendas sociales, junto con la masiva reducción de la construcción de estas viviendas, ha reducido las alternativas habitacionales disponibles para las mujeres que desean abandonar a sus parejas abusivas. Para un debate de las dificultades que enfrentan las mujeres maltratadas que buscan que las autoridades locales las relicalicen ver “Findings: Local Authority Responses to Women and Children Escaping form Domestic Violence” (Housing Research Findings No 85, abril 1993) de la Joseph Rowntree Foundation. Incluso la opción de corto plazo que los refugios representan está bajo una creciente amenaza como resultado de recortes asociados con el control que el gobierno central hace sobre el gasto de los gobiernos locales.



un a veces bien fundado miedo de una represalia<sup>46</sup>, disuaden a las mujeres de dejar a sus abusadores. Incluso sin navegar las turbias aguas del llamado “síndrome de la mujer maltratada” está claro que<sup>47</sup>, visto desde la perspectiva de la mujer, su uso de la fuerza sería la única manera de escapar un espiral ascendente de violencia el que, según ella cree, acabará con su muerte<sup>48</sup>.

Cuando una acusada usa la fuerza en respuesta a un ataque eventual, más que a uno actual, ella todavía estaría legitimada a alegar legítima defensa. Lord Griffiths manifestó en *Beckford v R* que “un hombre a punto de ser atacado no tiene que esperar a que su agresor aseste el primer golpe o dispare el primer tiro; las circunstancias pueden justificar un ataque preventivo”<sup>49</sup>. Sin embargo, para que un ataque preventivo sea considerado necesario, en palabras del presidente

---

46

En “Battered Women, Dead Husbands” 10: 1 *Loy of LA & Comp LJ* 1, 13 en la nota 53, S. Graffie cita el *Bis der Tod Euch Scheide* EMMA alemán, enero de 1980, “En 99 de 100 casos en los que hombres golpearon, dispararon, ahorcaron, apuñalaron o quemaron a sus parejas hasta matarlas, la mujer estaba intentando terminar con la relación”. El estudio de A. Browne de cuarenta y dos mujeres de quince estados americanos que fueron condenadas por asesinato o tentativa de homicidio de sus parejas (*When Battered Women Kill*, 1987) descubrió que muchas de ellas habían dejado anteriormente a sus parejas, pero fueron perseguidas y forzadas a volver. Muchas otras siguieron siendo intimidadas tiempo después de irse y la protección que les brindó la policía fue inefectiva. Como consecuencia se convencieron de que no podrían escapar de sus parejas. Sin embargo, Browne registró que los homicidios generalmente no eran planeados, pero tendían a ser en respuesta a un ataque sin precedentes después del cual la mujer usaba la fuerza para defenderse a sí misma o a sus hijos.

47

L. Walker *The Battered Woman* (1979) y *Terrifying Love* (1989) y la discusión de esto en M. Buda y T. Butler “The Battered Wife Syndrome: A Backdoor Assault on Domestic Violence”, 23 *Journal of Family Law* 359. La llamada “defensa de la mujer maltratada” se discute abajo.

48

J. Totman *The Murderess: A Psychosocial Study of Criminal Homicide* (1978) condujo un estudio sobre mujeres cumpliendo sentencias de prisión en una cárcel de California por haber matado a sus parejas. 67 por ciento de las mujeres dijeron que habían matado a sus maridos para protegerse a sí mismas y/o a sus hijos, generalmente creyendo que el incidente que resultó en la muerte de su abusador era más severo o peligroso para su vida que cualquier otro anterior. El estudio de Browne (arriba, n 46) contrastó cuarenta y dos mujeres que mataron a sus parejas abusivas contra 205 que no. Ella no pudo encontrar diferencias psicológicas entre las mujeres, pero encontró que las parejas abusivas de esas mujeres asesinas generalmente se intoxicaban con más frecuencia, eran más abusivos, habían amenazado de muerte a otras personas, eran más propensos a abusar a un niño así como a sus parejas, y más frecuentemente y más seriamente abusivos hacia sus colegas en una manera que frecuentemente incluía una agresión sexual. Ella descubrió que las mujeres asesinas veían al uso de la fuerza como la única forma que tenían de protegerse a sí mismas y/o a sus hijos.

49

Arriba, n 14, 144.



del Superior Tribunal Penal Lord Normand en el caso escocés *Owens v HM Advocate*<sup>50</sup>, el acusado debe haber “creído que era un peligro inminente”, un requisito aplicado por la Cámara de Apelaciones de Irlanda del Norte en *Devlin v Armstrong* para ratificar las condenas que surgieron de la “Batalla del Bogside”. La acusada había declarado que su participación en las revueltas estaba justificada por su creencia de que si la policía entraba al área, iba a ilegalmente atacar a la gente del lugar y a sus propiedades. La Cámara de Apelaciones sostuvo que el peligro que ella declaró que sintió no fue “suficientemente específico o inminente como para justificar las acciones que tomó como medidas de legítima defensa” dado que la policía estaba en ese momento “en la agonía de la contención de las revueltas en el marco de su deber<sup>51</sup>”. El llamado requisito de la inminencia puede funcionar como un impedimento a la aplicación de la legítima defensa en el caso de una mujer que utiliza la fuerza en expectativa de un ataque que ella cree está por ocurrir, y este requisito es quizás la razón por la que muchos de esos asesinatos no son fácilmente vistos como casos de legítima defensa. Sin embargo, en el leading case *Palmer v R* Lord Morris no fijó ninguna regla inflexible acerca de la inminencia, sino que simplemente manifestó que “si el momento es un momento de crisis para alguien en peligro inminente, esa persona tendrá que evitar ese daño con una reacción instantánea. Si el ataque ha terminado y no existe ya ningún tipo de peligro, entonces la razón de utilización de la fuerza será la venganza o el castigo o un ajuste de cuentas o simplemente pura agresión. Ya no habrá ninguna conexión con la necesidad de defenderse<sup>52</sup>”. Este pasaje, lejos de requerir que la acusada esté bajo una amenaza de fuerza inmediata para que se le permita utilizar la fuerza en legítima defensa, deja en claro que la proximidad del ataque esperado es meramente un factor a ser considerado al determinar si el uso de la fuerza que hizo la acusado fue necesario, o si la utilizó por “venganza”.

Cuando el acusado mató en el contexto de un primer y único encuentro adversarial, es apropiado hacer una interpretación estricta de la inminencia, ya que, a no ser que el ataque esté todavía desarrollándose o está a punto de ponerse en marcha, el acusado tendrá alternativas al uso

---

50

[1946] SC(J) 119 a la 125.

51

[1971] NI 13 per Lord MacDermott CJ en 33.

52

Arriba, n 42, 831-2.



de la fuerza. Él podría huir o contactar a otros o a la policía para que lo ayuden, en cuyo caso el uso de la fuerza sería generalmente innecesario y, por consiguiente, irrazonable. Sin embargo, hay otros casos en los cuales la utilización de la fuerza por el acusado sería manifiestamente razonable a pesar de la ausencia de una amenaza física inmediata. Por ejemplo, cuando alguien es tenido como rehén por terroristas que le hacen saber, expresa o tácitamente, que va a ser seriamente lastimado o matado dentro de los próximos días, es improbable que los tribunales le exijan que espere hasta que en efecto le apunten con una pistola antes de que le permitan utilizar la violencia contra sus captores<sup>53</sup>. El peligro que podría ser visto como inminente acá, si se requiere inmediatez<sup>54</sup>, es el peligro de segundo orden en el que el rehén siente que la amenaza de ser atacado más tarde se volverá inescapable, antes que el peligro de primer orden de la violencia actual. No puede estar completamente seguro de que sus captores van a cumplir con la amenaza de muerte, pero tampoco se puede esperar razonablemente que posponga su uso de la fuerza hasta que llegue el tiempo en que él probablemente ya no podrá defenderse dada la superioridad numérica de sus captores o por el hecho de que sus captores están armados y él no. Su único método factible de escape sería aprovecharse de una oportunidad de atacar a sus captores mientras están dormidos o de otra forma vulnerable. El hecho de que sus captores lo hayan puesto en una situación en la cual tiene que tomar decisiones difíciles de aceptar para evitar lo que él considera ser la amenaza a su vida o su seguridad, debería implicar que el rol del requerimiento de la inminencia (para excluir, en la medida de lo posible, el uso de fuerza contra un ataque que puede nunca ocurrir, o para los cuales métodos

---

53

Este tema fue desarrollado por el juez Wilson en *Lavalle* (nota 17, 889). P. Robinson 2 *Criminal Law Defences* (1984) 56-7 utiliza el ejemplo de un barco hundiéndose para ilustrar la potencial irracionalidad de una aplicación rígida del requerimiento de la inminencia: si los marineros saben, en un momento en el que están cerca de la costa, que el barco se va a hundir en pocos días porque tiene una pequeña grieta ¿deberían esperar hasta que el peligro sea “inminente” y estén lejos de la costa antes de que esté justificado cometer un motín para salvar sus vidas? ¿O, en cambio, deberían tomar la oportunidad, evitando un riesgo mayor, cuando estén en una posición mejor, estando cerca de la costa, para escapar con sus vidas?

El artículo 47 del Proyecto de Código Penal establece que “una persona no comete una ofensa si utiliza esa fuerza, en las circunstancias existentes o que cree que existen, en la medida en que sea inmediatamente necesario y razonable para protegerse a sí mismo o a otra persona de una fuerza ilegítima o una injuria ilegítima”. La reinterpretación del concepto de “inminencia” como inmediatez parece restringir la utilización de esta defensa, pero la contextualización de la inmediatez en las “circunstancias” actuales o percibidas facilitaría la consideración de mayores circunstancias incluyendo los miedos de la acusada de fallar en aprovechar una oportunidad que la pondría inmediatamente en peligro de sufrir un ataque futuro, inescapable.

54





no violentos de escape podrían aparecer) sea suavizado dada la no disponibilidad de otras opciones realísticas, amén de la sumisión y la resistencia. Las alternativas más comúnmente disponibles que son la huida y la búsqueda de ayuda fueron bloqueadas por las acciones de su potencial agresor. Permitir que el agresor se beneficie de la no disponibilidad de opciones al tener a su rehén forzado a esperar amablemente hasta que sea atacado o a que esté a punto de ser atacado antes de involucrarse en una lucha física de resistencia sería kafqueano.

Una mirada estricta al factor de la “inminencia”, entonces, no debería, bajo *Palmer*, causar que el argumento de la legítima defensa sea desechado donde no hay otra alternativa real para la persona amenazada. La falta de peligro físico inmediato no sería impedimento para que una persona secuestrada use la fuerza cuando sea necesario, sin embargo el requerimiento de proporcionalidad tendría que ser satisfecho. Este razonamiento se aplica de igual manera al caso de una mujer maltratada que cree<sup>55</sup> que un ataque va (o puede<sup>56</sup>) ocurrir antes de que ella pueda escapar, y que ella entonces deba reaccionar cuando su atacante se encuentra vulnerable ya sea porque duerme o porque se encuentra bajo los efectos del alcohol. Ella, al igual que una persona secuestrada, se encuentra envuelta en una situación potencial de amenaza de muerte. Así como una persona secuestrada puede pensar que un desesperado intento de libertad puede resultar en su muerte más que en su libertad, también puede pensar razonablemente la mujer maltratada que cualquier intento de escapar puede terminar en su muerte más que en su libertad. Las posibilidades de buscar ayuda policial o de escapar no constituyen adecuadas alternativas al uso de la fuerza ya que la mujer maltratada sabe por su experiencia que cualquiera de esas medidas son solo temporarias. Muchos hombres amenazan con lastimar aun más gravemente a sus parejas para prevenir que estas se escapen, y un reconocido aspecto del abuso continuado es la percepción que se crea en la víctima de que el abusador es todo poderoso y que el escape es imposible. Las dificultades de usar la experiencia de expertos en los efectos psicológicos del abuso son discutidas más adelante, pero

---

55

Una amenaza puede ser sugerida más que expresada. Cuando un abusador se ha comportado en el pasado de una manera particular antes de efectuar su ataque, una repetición de este comportamiento puede por sí solo, aunque invisible para un tercero, ser suficiente para sugerirle a la víctima de estos ataques que su abusador se encuentra por atacar nuevamente. E. Schneider “Igualdad de derechos en el juicio de la mujer: Desigualdad de sexo en la ley de defensa propia”(1980) 15 Harv derechos civiles – libertades civiles LR 623, 634 sostiene que “las mujeres aprenden con el tiempo a estar atentas a los signos de violencia y a modificar su comportamiento en respuesta a estas señales de peligro para calmar a sus violentas parejas. Estas circunstancias o amenazas difícil de percibir pueden significar nada para un tercero o le jurado, pero si para la mujer maltratada cuya supervivencia depende de su íntimo conocimiento de su atacante. *Beckford* (arriba n°14) establece que, cuando una mujer cree en el momento en el que uso la fuerza que ella está bajo inminente peligro de ser atacada por su pareja, el hecho de que el hombre jamás habría lanzado el ataque, no es relevante para la cuestión de la razonabilidad.

56

¿Cuán segura debe estar la persona secuestrada de que no va a ser rescatada antes que su captor la mate o la lastime seriamente? El hecho de que los marineros del barco hundido en *Dudley & Stephens* (1884) 14 QBD 273 no pudieron saber que iba a ser necesario para ellos comerse a sus compañeros más jóvenes, en el sentido de que ellos no pudieron saber si iban a poder ser rescatados antes de que se mueran de hambre, no es concluyente acá ya que la persona secuestrada no fue la fuente de peligro para ellos, a diferencia de los captores, y por eso no podría ser tomado como una renuncia de sus derechos bajo la ley.





incluso sin esa evidencia las cortes aceptaron que la falla del acusado de buscar protección policial en el contexto del maltrato no va a prevenir necesariamente que ella se defienda. En *Hudson & Taylor Widgery LJ* sostuvo que el jurado debería “tener en cuenta su edad y circunstancias y cualquier riesgo en el que podría estar envuelto el curso de acción que se tomó, para decidir si esa oportunidad estaba realmente disponible para la acusada, y de esta forma considerar si la amenaza es inefectiva como una defensa”.<sup>57</sup> Aplicando este razonamiento en el contexto de la defensa propia, el jurado debería tener en cuenta toda amenaza hecha a la acusada por su abusador. Para demostrar que las amenazas hechas por los abusadores son serias se pueden ver los estudios llevados a cabo por Angela Browne y otros,<sup>58</sup> y por casi todos los reportes de noticias basados en hombres que continúan abusando o incluso matando a sus parejas.<sup>59</sup> Incluso frente a la voluntad de la policía de tratar la violencia doméstica como un crimen, la muerte de Vandanaden Patel en la unidad de violencia doméstica de la estación de policía de Stoke Newington sirve para ilustrar la ausencia de toda garantía.<sup>60</sup>

Si el jurado está satisfecho con que el uso de la fuerza por parte de la acusada podría haber sido necesario dentro de las circunstancias tal como las percibe ella, ellos deberían considerar si su respuesta fue proporcional a la amenaza. El requisito de proporcionalidad<sup>61</sup> se fue desarrollando a través de casos concernientes a acusados hombres, y en general, demanda paridad entre el ataque y la defensa. Esto está justificado cuando los adversarios son comparables en términos de fuerza, pero puede ser injusto cuando el atacante es hombre y quien se defiende es una mujer, particularmente cuando ella sabe, por la experiencia, que una resistencia desarmada por parte de ella frente a un

---

57

(1971) 2 QB 202, 207. La Corte de Apelaciones se rehusó a denegar a los acusados el derecho de defensa sobre la base de que la amenaza para ellos no era inmediata.

58

Arriba, nn 46&48

59

Ver por ejemplo el reporte de *Newton, The Times* 31 de Octubre de 1992. El acusado, cuya esposa lo abandonó tras veinte años de abuso constante, la buscó hasta encontrarla en el refugio donde se escondía, y la apuñaló por lo menos 12 veces, lo que derivó en su muerte. Él fue condenado por homicidio doloso pero con una responsabilidad disminuida.

60

*The Independent* 3 de Marzo de 1992. Patel fue apuñalada 12 veces con un cuchillo por su marido con quien intentaba una reconciliación después de haberlo dejado por las situaciones de abuso.

61

El requisito de proporcionalidad está discutido en por Ashworth (arriba nn 30&34) quien cita el reporte de 1879 de la Comisión Real de la ley relacionada con acusaciones y ofensas. El reporte observa que una ley que requiere únicamente que el uso de la fuerza por parte de la acusada sea necesario “justificaría que un chico a punto de ser maltratado por un chico mas fuerte (típico caso de bullying) le dispere a su abusador si no puede prevenir de otra forma el ataque” (296-297). En *Palmer* el Juez Morris sostuvo que “Algunos ataques pueden ser serios y peligrosos. Otros pueden no serlo. Si hay un ataque menor no sería sentido común permitir una acción para contrarrestar el ataque totalmente fuera de proporción considerando las circunstancias. Si un ataque es serio de tal manera que pone a alguien en inmediato peligro, entonces acciones defensivas inmediatas puede ser necesarias”



ataque desarmado de su pareja puede intensificar el nivel de violencia del ataque. Cuando el uso de la fuerza por parte de la acusada es juzgado excesivo en comparación al daño amenazado, ni la sección 3 de la “Criminal Law Act” ni el “common law” puede asistir a la acusada y ella es propensa a ser condenada por homicidio en la ausencia de otra defensa. La dureza de esta regla es sin embargo mitigada por la práctica que sostiene que “una persona que se defiende no puede sopesar exactamente la medida de fuerza necesaria para defenderse”. Mientras la acusada crea que el nivel de fuerza requerida no es concluyente, el jurado debería ser instruido para tratar como una pieza fundamental de evidencia de la razonabilidad de la fuerza usada el hecho que “en un momento de angustia inesperada una persona atacada hace solo lo que honestamente e instintivamente piensa necesario”.<sup>62</sup> Aunque la referencia del Juez Morris al “momento de angustia inesperada” sobrepasa el concepto tradicional de la defensa propia en cuanto se refiere a un repentino ataque, su importancia recae en el reconocimiento de que la pregunta objetiva de si el uso de la fuerza por parte de la acusada fue razonable debe ser analizado a la luz de las circunstancias tal como ella las percibe. Este reconocimiento es valioso para la mujer cuya reacción es el producto de meses o incluso años vividos bajo la espada de Damocles, así como es valioso para un hombre, que racionalmente evalúa la medida de fuerza necesaria para responder a un ataque repentino, que le reconozcan la naturaleza del ataque inesperado que recibió.

En *Wanrow*<sup>63</sup> la Corte Suprema de Washington reconoció que cualquier instrucción que limite la defensa propia a un uso equitativo de la fuerza deniega a la acusada la igual protección de la ley. El juez del juicio negó el argumento de defensa propia de la acusada sobre la base que ella usó desproporcionalmente la fuerza al utilizar un arma de fuego frente a un hombre desarmado. Las palabras de la Corte Suprema merecen ser repetidas:

“La impresión creada (por el juez del juicio) de que una mujer que mide 1.60 metros de altura con un yeso en su pierna usando muletas debe, bajo la ley, repeló ilegítimamente el ataque de un hombre intoxicado que mide 1.85 metros de altura, sin emplear armas en su defensa, en el contexto de este caso viola los derechos de la acusada a una igual protección de la ley, a no ser que el jurado entienda que la determinación del peligro que ella tuvo fue objetivamente razonable”.<sup>64</sup>

La decisión marcó un punto de quiebre en el reconocimiento de que la razonabilidad debe ser analizada en el contexto de las circunstancias personales de la acusada, y factores como el porte físico, fuerza y entrenamiento de la acusada y la víctima que tienen un peso sobre la razonabilidad

---

62

Juez Morris en *Palmer*

63

88 Wash 2d 221

64

Ibid, 240



de la fuerza utilizada por ella.<sup>65</sup> Este punto de vista individualizado a la pregunta de la razonabilidad permite una consideración adecuada a las circunstancias bajo las cuales una mujer asesina, y es necesario balancear la desigualdad que sufren las mujeres bajo el sistema tradicional de defensa propia basado en una estructura masculina. El objetivo no es darles a las mujeres maltratadas una consideración especial, como podría ser apropiado en caso muy particulares, sino reconocer y compensar una disparidad existente.

### Alegando Defensa Propia

Dado el modelo corriente de la defensa propia, es claro que hay que trasladar la atención a la aplicación parcial que se hace de este instituto en los casos donde las mujeres matan para protegerse, con el fin de que ellas puedan alegar defensa propia en respuesta a acusaciones de asesinato. En la ausencia de nuevas ideas que desafíen las ideas comunes que establecen que la fuerza es necesaria en respuesta a la violencia o amenaza y acerca de la cantidad de fuerza que una mujer puede razonablemente llegar a usar contra un ataque de un hombre desarmado, tales mujeres no van a poder invocar la defensa propia. La resistencia judicial a absolver a las mujeres en estas circunstancias es evidente en casos en los E.E.U.U. tales como “State c. Stewart” donde la corte decidió que, de acuerdo con la ley, la acusada no podría alegar defensa propia por matar a su marido mientras dormía, basándose en que adoptar tal punto de vista y aceptar dicho alegato “conduciría a un abismo de anarquía”;<sup>66</sup> en las declaraciones hechas por jueces Británicos que demostraron una evidente ceguera de la realidad de la violencia doméstica;<sup>67</sup> y en el desarrollo Australiano de la defensa parcial para cubrir los típicos casos de mujeres asesinas maltratadas por sus maridos. Julia Tolmie argumenta que la resistencia de las cortes de categorizar los casos de mujeres maltratadas que asesinan a sus maridos, tiene sus raíces parcialmente en la ideología de la vida familiar:

---

65

La corte en *Lavalee* explícitamente reconoce que la desproporcionalidad del porte físico y entrenamiento podrían ser tomadas en cuenta cuando se analiza la razonabilidad de un ataque preventivo por parte de la acusada.

66

En Inglaterra una decisión similar llevo a una apelación. En “Procurador General por Irlanda del Norte (referencia 1977 AC 105, 137) Lord Diplock sostuvo que: “la cantidad de fuerza razonable en las circunstancias... es, en mi punto de vista, siempre una cuestión que un jurado en un juicio por jurados, nunca una cuestión judicial que deba resolver un juez”. In “Cousins” un alegato relativo al uso de fuerza preventiva en defensa propia, la Corte de Apelaciones revocó la decisión en base a que el juez de primera instancia se rehusó a dejar la defensa al jurado dado la falta de peligro inmediato.

67

Ver la discusión de “Thorton”. Edwards además reporta las declaraciones de Lord Dunpark en el caso “Greig, H.M. Advocate c. Greig”: “Hay evidencia ante ustedes de que el hombre asesinado fue un golpeador, que atacaba a su esposa de tanto en tanto y que hizo su vida miserable. El remedio del divorcio o la separación judicial está disponible para solucionar este tormento”.



*“Reconocer que las mujeres pueden encontrarse atrapadas y justificadas peleando por sus vidas dentro de una relación más íntima valida las experiencias de muchas mujeres de una manera que amenaza la ideología familiar. La caracterización de una familia como un ámbito privado también puede ser vista como una esfera donde las mujeres están aisladas, invisibles y más allá del sistema legal. Reconocer que muchas mujeres encuentran la vida familiar como amenazante, saca a la luz la necesidad de examinar profundamente las estructuras sociales y la violencia contra la mujer está institucionalizada a través de toda la sociedad”.*<sup>68</sup>

Este problema es más entendible en los hechos a través de las palabras de Wilson J in Lavallee:

*Lejos de proteger a las mujeres, la ley ha tratado históricamente el abuso de las mujeres dentro de un matrimonio como si la mujer fuera propiedad del hombre y este último tuviese derecho a castigarla. Uno solo tiene que recordar las leyes de siglos pasados en las cuales el hombre tenía el derecho de pegarle a su esposa con un palo "no más grueso que su pulgar"... Una consecuencia de esta actitud era que los temas relativos a la "golpiza de las esposas" era raramente hablado, reportado, o perseguido por las autoridades, y aun más raramente castigado. Mucho tiempo después de que la sociedad abandonó formalmente la aprobación de "golpear a las esposas", la tolerancia a esta actitud continúa hoy en día.*<sup>69</sup>

No fue sino hasta 1991 que las Cortes Inglesas, aparentemente en contrario a la legislación aprobada recién en 1976, removieron el derecho de los esposos a violar a sus esposas, y la dependencia económica que se les impuso históricamente a las mujeres con respecto a sus maridos como resultado de que los hombres eran dueños automáticos de los bienes del matrimonio encuentra su existencia en el hecho de que las mujeres<sup>70</sup>, al casarse, perdían su derecho a cambio de beneficios relativos a la seguridad social. Es entonces esencial, que cuando las mujeres matan en respuesta a que perciben una amenaza de su pareja respecto de su vida o de la vida de sus hijos, se les instruya a los jurados sobre estas circunstancias, incluyendo el historial de violencia y sus efectos en la percepción de la mujer sobre las amenazas de violencia, así como también el efecto que tienen las desventajas de muchas mujeres en términos no solo de fuerza, entrenamiento, y tamaño físico sino también en lo que se refiere a la pasividad que la sociedad les ha impuesto.

---

68

Arriba, n4, 66.

69

Arriba, n 17, 872

70

En *R c. R la Casa de los Lores* dispuso que la palabra ilegal en una de las ofensas sexuales del acta de 1976 no restringía la prohibición contra los hombres que violaban mujeres con las que no estaban casados.



Abordar los casos de esta manera no generaría que las mujeres tengan un trato legal favorable; sino que se encare el prejuicio que se crea alrededor de ellas por el sistema típico de casos de defensa propia por parte de los hombres. En el contexto de la defensa propia, los estándares masculinos de necesidad y proporcionalidad, junto con el actual fracaso de tratar la realidad de extrema violencia que sufren las mujeres, deben ser reconocidos y compensados en la aplicación del estándar de la defensa propia a los casos de mujeres maltratadas que matan a sus parejas.<sup>71</sup>

En el caso *Ahluwalia* la Corte de Apelaciones estableció que las mujeres maltratadas serían capaces de aducir evidencia de expertos que analicen los efectos psiquiátricos del abuso continuado, pero una decisión exitosa acerca de defensa propia requiere el reconocimiento de que no es la situación la que se traduce en una condición psiquiátrica anormal de la mujer sino que, la percepción que una mujer maltratada tiene sobre el peligro, puede ser afectada por su situación. La dificultad reside en que las Cortes Inglesas, según *Turner*<sup>72</sup>, se rehúsan a admitir evidencia que sea provista por psiquiatras expertos relativa a las acusadas que no sufrieron de una condición mental anormal al tiempo de cometida la ofensa. En *Turner*, Lawton LJ afirmó que “si de los hechos probados un juez o un jurado pueden formar su propia conclusión, entonces la opinión de un experto es innecesaria... El hecho de que un testigo experto tenga excelentes cualificaciones no hace que su opinión sobre la naturaleza humana y comportamiento dentro de los límites de la normalidad, sea de más ayuda que la opinión del jurado mismo; pero hay un peligro de que ellos piensen que sí haga diferencia su opinión. El principio en *Turner* fue aplicado a la evidencia psicológica en “*Nesson c/ Ors*”, donde el jurado se rehusó a admitir evidencia de los efectos de histeria colectiva en el comportamiento humano (los defendidos estaban acusados con un número de ofensas que derivaron del asesinato de dos militares Ingleses en el funeral de un soldado del ejército de la Republica Irlandesa, quien a su vez fue asesinado en un funeral previo). *Mc Cullom J* opinó que la evidencia que se pretende introducir “para explicar el comportamiento que puede encajar en un momento o las reacciones que pudieran ocurrir en situaciones inusuales” eran inadmisibles en razón de que el jurado podía formar sus propias conclusiones “acerca de asuntos que son parte de la suma de la experiencia y conocimiento humanos y reconocibles por gente ordinaria”.

Si las reacciones de una multitud en un funeral se aceleraron varios días después de que la persona que fueron a sepultar fue asesinada en otro funeral es vista como “parte de la suma de la experiencia y conocimiento humanos”, no sería razonable que una corte vaya a aceptar que lo

---

71

De hecho, los prejuicios actuales no operan solamente contra mujeres maltratadas, sino también que ignoran las diferencias de porte físico, fuerza y entrenamiento de mujeres y varones, sumado el hecho de que las mujeres son inducidas por la sociedad a pensar que son incapaces de resistir incluso un ataque sin armas sin que ellas posean un arma; esto reduce las posibilidades de cualquier mujer a alegar con éxito la defensa propia.

72

(1975) QB 834 a 841



mismo no es aplicable a una mujer abusada en el uso de la amenaza o fuerza física.

Sin llegar a afirmar que el abuso produce anormalidad psiquiátrica suficiente para disminuir la responsabilidad bajo la sección 2 del Homicide Act, es poco probable que la defensa pueda persuadir a las cortes que la evidencia de expertos acerca del efecto de este tipo de abuso pueda agregar algo a los jurados acerca del entendimiento de una mujer abusada de la percepción del peligro y la razonabilidad de su respuesta ante él. Más aún, examinar la experiencia en E.E.U.U. nos lleva a dudar del potencial de introducir este tipo de evidencia aún cuando pueda ser admisible por las cortes británicas como extensión de *Ahluwalia*.

Antiguos teóricos estadounidenses como Elizabeth Schneider arguyen que la evidencia de efectos psicológicos derivados de sucesivos o repetitivos ataques puede ser utilizada, junto con evidencia acerca de la historia del defendido y el asesinato, en orden de combatir el prejuicio inherente en el modelo tradicional de defensa propia masculino, para “igualar las posiciones del hombre y la mujer defendidas mediante el reconocimiento de sus diferencias” y para permitir el cuestionamiento de razonabilidad y ser analizado a la luz de todas las circunstancias relevantes para la defendida.<sup>73</sup> Por caso, de cualquier manera, las decisiones de admitir o no este tipo de evidencias muchas veces han sido analizadas por las cortes en base a un análisis de la razonabilidad de las acciones de las defendidas, y el testimonio ha sido excluido en casos de confrontación no tradicionales<sup>74</sup> sobre la base de que el comportamiento de la mujer abusada no era razonable. En casos donde el acto de defensa propia de la mujer abusada tomó lugar en el momento del asalto físico, las cortes de E.E.U.U. han admitido evidencia de expertos acerca de los efectos del abuso prolongado “aparentemente porque dudaron de la razonabilidad de la percepción del peligro de una mujer abusada”<sup>75</sup>. Cuando este tipo de evidencia fue admitida frecuentemente fue usada para construir un estereotipo de mujer abusada, en vez de ser utilizada para contrarrestar la “percepción del hombre acerca del peligro, inmediatez y daño que informa esa percepción y cómo se constituye una respuesta física razonable” y para “explicar por qué una mujer abusada puede percibir un

---

73

E. Schneider (ut supra, n55, 623)

74

En *People v. White* (1980) 90Ill App 3d 1067 la defendida baleó a su esposo luego de una discusión durante la cual él amenazó con azotarla. Ella se armó y le disparó mientras el avanzaba rápidamente hacia ella. Evidencia de expertos relativa a la credibilidad de su gran miedo mientras el avanzaba hacia ella fue excluida, y esa exclusión fue sostenida por la Cámara de Apelaciones, sobre la base de que era irrelevante para su percepción lo que ocurría en el momento en que ella asesinó a su marido. En *State v Thomas* (1980) 66 Ohio St 2d 518, too, la Corte Suprema de Ohio confirmó la exclusión de evidencia de tres años de ataques sobre una mujer que baleó a su compañero durante una discusión sobre la base de que el jurado puede entender y decidir el argumento de la defensa propia sin tal evidencia. Analizado por Crocker (ut supra, n37, 140-141)

75

Ibid, 138-139 Ver *Smith v State* (1981) 247 Ga 612, donde la defendida baleó a su pareja cuando para evitar que ella dejara el departamento inmediatamente después de haberla pateado, asfixiado y golpeado, *Strong v State* (1983) 433 So 2d, 1325 donde la defendida apuñaló a su esposo luego de que él la golpeó y la pateó y la tiró contra la pared - Analizado por Crocker (ut supra, n37, 142-143)



peligro razonable, usar un arma mortal o temer daño corporal en circunstancias en las cuales un hombre o una mujer no abusada previamente no lo hubiera hecho”.<sup>76</sup> Cuando la mujer falla en encajar en el estereotipo (cuando por ejemplo ha peleado o se ha defendido previamente) esta evidencia con frecuencia se pone a un costado y es juzgada sobre los standards de “el hombre razonable” sin considerar que en la mujer, especialmente la abusada, la percepción del peligro puede razonablemente diferir de la del hombre.<sup>77</sup>

El foco en el cual una defendida conforma o falla en conformar el modelo estereotípico de “mujer abusada” es probablemente inevitable cuando la confiabilidad es puesta en manos de evidencia de expertos acerca de los efectos de dicho abuso. En cualquier caso, la utilidad de cualquier evidencia de este tipo es cuestionable dado el hecho de que la defendida, en virtud de haber asesinado a su abusador, se ha comportado en forma contraria a la pasividad característica de la estereotípica mujer abusada. Aún si esta clase de evidencia es aceptada en las cortes británicas, probablemente sirva únicamente para distraer la atención de los jurados de la pregunta acerca de si el uso de la violencia por parte de la defendida fue razonable dado su tamaño, fuerza y percepción del peligro, en vez de basar su decisión en la razonabilidad de la defendida en fallar en el abandono de la relación, una falla por la que no está en juicio. Aunque alguien que apela a la violencia deliberadamente<sup>78</sup> no podrá aducir defensa propia si más tarde usa la fuerza para defenderse de ella,

---

76

Ibid, 127, En *State v Kelly* 33 Wash App 541, por ejemplo, la Corte de Apelaciones de Washington tomó la visión de que la evidencia de expertos que fuera admitida sobre los efectos del abuso prolongado era relevante no para la razonabilidad de los actos de la defendida (tomando el criterio de que el jurado era competente para analizarlo por sí mismo) pero si para explicar su incapacidad previa para abandonar la relación.

77

Un ejemplo reciente de esto puede encontrarse en la decisión de Corte de Apelaciones de E.E.U.U. (8vo. Circuito) en *US v Whitetail* 956 F 2d 857. La corte sostuvo una condena de homicidio en segundo grado donde la defendida sostuvo que padeció un “síndrome de mujer abusada” y que había asesinado a su abusiva pareja en defensa propia, lo que fue reabtido por evidencia de que ella misma había sido violenta en el pasado y que ella, por lo tanto, no podía ser considerada bajo el argumento de “defensa de mujer abusada”

78

*Browne* (1973) NI 96.





la ley Inglesa no crea la obligación de la defendida de evitar lugares donde puede estar legalmente,<sup>79</sup> e incluso puede armarse en prevención de un ataque anticipado<sup>80</sup>. Si una defendida no puede ser prevenida de alegar defensa propia cuando camina por una calle donde sabe que puede ser atacada,<sup>81</sup> o prepara y acopia bombas de petróleo anticipando un ataque a su negocio, es inapropiado que el fracaso de una mujer en abandonar su hogar pueda ser usado para presentar dudas en su alegato de legítima defensa. Esto fue explícitamente reconocido por la Suprema Corte de Canadá en *Lavallee* donde Wilson J, citando la decisión unánime de la corte, dijo:

“No es para el jurado juzgar sobre el hecho de que una mujer abusada permanezca en la relación. Menos aún está autorizado a concluir que ella ha perdido su derecho a la legítima defensa por haberlo hecho... la doctrina tradicional de la defensa propia no requiere que una persona se retire de su hogar en vez de defenderse. La casa de un hombre puede ser su castillo, pero también es el hogar de la mujer, aún si parece para ella una prisión en esas circunstancias. Si, luego de escuchar la evidencia...el jurado está satisfecho con que la acusada ha tenido una (razonable) aprehensión de muerte o daño físico grave y se sintió incapaz de huir, debe preguntarse a sí mismo que hubiera hecho una “persona razonable” en esa situación.<sup>82</sup>”

Cuando una mujer abusada reacciona frente a un ataque actual de su abusador, o cuando le es dada la oportunidad de expresar su percepción de un peligro anticipado a la luz del comportamiento previo del asesinado hacia ella, es cuestionable si la opinión de un experto acerca de los efectos psicológicos del abuso puede ser de valor para la defensa. Esto es aún más verdadero a la vista de que el hecho de que una creencia equivocada acerca de la existencia de una amenaza no debe ser razonable en el Reino Unido en orden de fundar la defensa propia. Si la defendida crea alguna duda en la mente de los jurados acerca de que creyó que estaba bajo la amenaza de un

---

79

*Field* (1972) Crim LR 435

80

*Attorneys General's Reference (N° 2 of 1983)* (1984) QB 456, cuando la Corte de Apelaciones aprobó la absolución por explosivos de un hombre que acopió bombas de petróleo para defenderse a sí mismo y a su negocio luego de haber sido atacado y dañado durante revueltas. Su defensa, bajo cargos de preparar sustancias explosivas bajo la razonable circunstancia de ir contra la ley, en esas circunstancias probó estar bajo la ley de acuerdo a s 3 Criminal Law Act. Por ello, una mujer que se prepara a sí misma para estar lista frente a un ataque de un esposo abusivo no se excluye a sí misma de alegar defensa propia.

81

*Field* (Above, n80)

82

Ut supra, n 17, 888-889 (citas omitidas) Bajo la ley Inglesa la aprehensión de fuerza no debe ser razonable en orden de otorgar al defendido la defensa (ut supra, n14). Este enfoque debe ser contratado favorablemente con el de Roskill LJ que expuso este punto en *Owen* (1972) Crim LR 324, discutido en Ashworth (ut supra, n 12), acerca de una mujer que fracasó en abandonar un matrimonio violento ha deseado exponerse a la violencia y por lo tanto fastidia aborreciendo la misma





ataque inminente, el hecho de que un espectador razonable no se haya dado cuenta de la significación que un movimiento o amenaza del asesinado que la defendida conocía que precedía a una violencia seria en el pasado, no debería influir en la evaluación de sus acciones. La prueba acerca de si su reacción es razonable es una cuestión objetiva solamente desde el punto de vista de la acusada acerca de la necesidad de la fuerza, y sobre el nivel de fuerza necesaria requerido en respuesta al ataque percibido, no son concluyentes, pero son sin embargo, de acuerdo a Lord Morris en *Palmer*, “la más potente evidencia” de la razonabilidad de semejante fuerza<sup>83</sup>.

Cuando la defendida no declara que vió a la violencia como positivamente inmediata, sigue siendo posible en muchos casos, aún ante la ausencia de evidencia de expertos acerca de “la indefensión aprendida”<sup>84</sup> explicar por qué el uso de la fuerza fue igualmente necesario. En muchos de los casos en los E.E.U.U. la defendida tuvo una o más previos intentos de abandonar a su pareja, pero fue solicitada de volver y forzada en base a amenazas de mayores daños para ella o sus niños si se rehusaba. No hay razones para suponer que la situación sea muy diferente aquí. En otros casos el ataque que terminó con el deceso del abusador ocurrió con posterioridad a que la defendida abandonó el hogar compartido o involucró a la policía<sup>85</sup> o ambas cosas, en ese caso la presencia amenazadora del abusador constituye evidencia suficiente de que la pelea o la presencia policial es efectivamente necesaria para salvaguardar su vida, o la vida y seguridad de sus niños. En otros casos la defendida ha sido prevenida de abandonar el hogar familiar por el conocimiento o creencia de que el abusador la perseguirá y la matará si lo hace. La necesidad de secreto acerca de la locación de los refugios para mujeres abusadas ilustra los peligros experimentados por las mujeres abusadas que abandonan la relación, y es virtualmente imposible para la mujer desaparecer completamente de su abusador.<sup>86</sup> Muchos tienen conocidos o amigos en común, y la situación no es favorecida por la potencial ventaja que otorga a los hombres abusivos el énfasis en la paternidad compartida, aún después del divorcio, que otorga la Children Act de 1989.<sup>87</sup> A veces las mujeres

---

83

Ut supra, n 42, 832

84

Crocker (ut supra, n 37, 128) reporta que el abuso físico repetitivo crea en la persona abusada un sentimiento de que “el abusador es omnipotente, que nadie podrá ayudarla, y por lo tanto limita el número de respuestas que cree posibles o seguras de realizar”

85

Aún en los casos en que la policía levante cargos contra el abusador (algo que ocurre cada vez con mayor frecuencia), frecuentemente es devuelto al hogar familiar donde el ciclo de reconciliación, tensión y ataque continúa, exacerbado por una percibida traición de la mujer.

86

Ut supra, n 59

87

Ver J. Rochee “The Children Act 1989: Once a Parent Always a Parent?” (1991) *J of Soc Wel & Fam L.* 345, 357-9 por una crítica sobre esta legislación.



son perseguidas y atacadas mucho después de haber abandonado a sus parejas abusivas, habiendo pasado años en el temor de las represalias, nunca creando totalmente nuevas raíces pero tratando siempre de estar un paso delante de su perseguidor. La acción de la policía no es efectiva contra esta clase de perseguidores: una orden de la corte no puede sustraer físicamente a un hombre del ejercicio de esta fuerza mortal y, una vez rota, puede ser muy tarde para la mujer para quejarse de esa ruptura.

### Conclusión

La aplicación de la defensa propia a muchas mujeres abusadas que han asesinado no envuelve ninguna alteración o extensión a la defensa, más bien un nuevo análisis en la manera en que el requerimiento de uso de la fuerza por parte de la defendida es razonable si es aplicado a otros casos que envuelven el tradicional modelo de defensa propia de un solo adversario frente a extraños. La defensa propia es usualmente considerada una defensa justificada, y es este aspecto el que probablemente cause malestar cuando es aplicado en otros casos de los que ha sido generalmente aceptado. Un juez se sintió obligado a advertir, cuando absolvió a una mujer que asesinó a su violador defendiéndose de mayores ataques, que su sentencia “no debe ser considerada de ninguna manera un permiso a... las víctimas de violación, el asesinar a sus agresores”<sup>88</sup> J.C. Smith además, argumenta que el análisis de la coacción en términos de la justificación lleva a la convicción de los defendidos que deben ser absueltos si la coacción es vista como una excusa, sin embargo agrega que “aún si fuera verdad que los remedios disponibles fueran inadecuados, sostener que el homicidio deliberado de un hombre dormido o inconsciente está justificado o eventualmente excusado, puede ser en efecto el otorgamiento del derecho a la víctima de ejecutarlo, y eso, con seguridad, no puede ser bueno”<sup>89</sup>. Absolver a un defendido que ha asesinado, sin embargo, no es, en las palabras de Lord Edmund-Davies en *Lynch*, “expresar aprobación de la acción del acusado sino solamente declarar que no amerita condena y pena”<sup>90</sup>. Aún si la defensa propia fuera categorizada como justificación, una absolución resultante debe incluir una admisión de la corte acerca de que el uso de la fuerza por parte de la defendida es el menor de dos males. En *Lavallee* Wilson J expresó el punto de vista de que la defendida tuvo que elegir entre usar la fuerza contra su pareja cuando ésta era vulnerable o aceptar “homicidio a plazo” posponiendo el uso de la fuerza hasta que un ataque sobre ella estuviese ocurriendo. “La sociedad no gana nada” requiriendo esa posposición

---

88

Judge Hazan in *Clugstone*, *The Times*, Octubre 1987. La decisión es discutida en J.C. Smith “*Justification and excuse in the Criminal Law*” 109

89

*Ibid*, 117

90

(1975) AC 643,716



“excepto, quizás, el riesgo adicional de que la mujer abusada fuese asesinada”<sup>91</sup>.

En cualquier caso, la aceptación por parte del Privy Council en *Beckford* acerca de la amenaza para la defendida y la razonabilidad de su reacción deben ser juzgados sobre la base de los hechos, dado que ella los vio y eso hace imposible cualquier análisis de defensa propia puramente en términos de justificación. Además, como señala Marianne Giles,<sup>92</sup> incluso cuando la percepción que la acusada tenga sobre los hechos sea la correcta, el enfoque del Privy Council en el caso *Palmer*, y de la Corte de Apelaciones en *Shannon*<sup>93</sup> y en *White*,<sup>94</sup> enfatizó la honesta e instintiva creencia de la autora de la necesidad del uso de la fuerza y del nivel de fuerza requerida para rendir subjetivamente la prueba de la razonabilidad. La Casa de los Lores estableció en el caso *Camplin* que la razonabilidad de la reacción que la acusada tenga sobre la provocación no puede estar determinada sin consideración a sus características personales, y en *Ahluwalia* el Juez Taylor CJ sostuvo que la razonabilidad de la reacción de la acusada debe considerarse a la luz de la historia de (...) su casamiento, el comportamiento erróneo y el mal trato de su esposo. Es por eso que en el contexto de la defensa propia, la razonabilidad de la conducta de la acusada no puede ser valorada aisladamente, sino que cada conducta debe analizarse en su contexto. La valoración del jurado sobre si ella creía que estaba bajo amenaza de un ataque y cuán seria era esa amenaza va a estar claramente influenciada por la conducta pasada de su abusador. Muchas mujeres experimentan el abuso como ocurrencias cíclicas donde un período de tensión creciente desencadena abuso físico y a su vez esto es seguido de un remordimiento por parte del abusador.<sup>95</sup> Una mujer maltratada puede anticipar un ataque inminente por las señales que en el pasado marcaron la transición del periodo de tensión a la etapa de mal trato y golpizas. Bajo estas circunstancias, la evidencia de estos patrones cíclicos afecta la manera de pensar de la acusada y es esto lo que el jurado debe tener en cuenta para entender qué es lo que la acusada piensa en vez de la opinión de expertos, ya que muchas veces situaciones de peligro pasan desapercibidas para los ojos de un tercero. Asimismo, el abuso escala en gravedad entre un episodio de maltrato y el siguiente y muchas mujeres que asesinan lo hacen cuando piensan que no van a poder sobrevivir al próximo episodio de violencia. De nuevo, es vital

---

91

Adoptando el razonamiento de M. Willoghby “Rendering Each Woman Her Due: Can a battered Woman Claim Self-Defense When She Kills Her Sleeping Batterer?” (1989) 38 *Kun LR* 170, 184

92

M. Giles “Self-Defence & Mistake: A way Forward” (1990) 53 *MLR* 187

93

(1980) *Cr App Rep* 192.

94

(1987) 3 *All ER* 416.

95

Para una discusión de la naturaleza cíclica del abuso, ver Walker (arriba °47)



que los jurados sean concientizados de toda la historia de la acusada para que ellos puedan entender la naturaleza de las amenazas que la acusada padecía. Incluso cuando una mujer mata a su pareja mientras esta duerme, la evidencia de las circunstancias pueden permitir que un jurado llegue a apreciar la ausencia de alternativas que ella contaba, en orden de que ellos consideren la razonabilidad de sus actos así como ellos podrían considerar la circunstancias de una persona secuestrada que no tiene otra alternativa que el uso de fuerza proactiva contra una amenaza de su captor ya que la situación podría tornarse en una tragedia si la persona secuestrada espera a ser atacada.

La defensa propia existe para permitir que los ciudadanos tomen las acciones necesarias para protegerse a ellos mismos cuando las circunstancias lo ameriten. Muchas mujeres maltratadas no tienen otra alternativa real al uso de la fuerza para protegerse de sus parejas abusadoras. La construcción de la familia como un institución privada y como resultado la ceguera social respecto a la violencia dentro del ambiente familiar, las inequidades de poder que resultan de los mayores salarios que tienen los hombres y la dependencia económica de muchas mujeres, el aislamiento de muchas mujeres dentro de sus casas y subsecuentemente su alienación respecto de estructuras formas e informales de apoyo, la falta de alternativas decentes para las mujeres que abandonan a sus abusadores, el miedo a la persecución y de padecer mayores maltratos o incluso la muerte; estos factores se combinan para que las mujeres terminen siendo prisioneras de la violencia doméstica y para que sientan que no hay otra escapatoria excepto el uso de la fuerza. La manera de prevenir que las mujeres maltratadas maten es proveyéndolas con alternativas adecuadas para escapar de la violencia. Este curso de acción tendría el efecto de salvar la vida de las mujeres maltratadas y de sus abusadores. Sin embargo esto es una solución a largo plazo, que requiere el compromiso gubernamental y no únicamente una ley. Hasta que se llegue a esta solución, la falla de la sociedad para proteger a las mujeres de la violencia doméstica debe ser incluida en la discusión de los casos por los abogados defensores y tomada en cuenta por aquellos que deben declarar quién es el culpable.